

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1185-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-119-16**, emitido por la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-149-05-2016/CGR-DO-EBPA-004-05-2016**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Cárdenas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron y registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos; **b)** Verificar si los egresos efectuados han sido correctamente clasificados, registrados, desembolsados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Egresos; asimismo, que estén adecuadamente soportados y que correspondan al período objeto de revisión; **c)** Examinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de la auditoría y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Rodolfo Ulden Pérez Rivera**, Alcalde; **Arlen María García Flores**, Vice Alcaldesa; **María Soledad Martínez Robles**, Secretaria del Consejo Municipal; **Norlan Smitt Ramos Rodríguez**, Responsable Administrativo Financiero; **Ignacio Urbina Rodríguez**, Contador; **Francisco**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1185-16**

José Bonilla Zapata, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Julieta Julissa Delgado Gómez**, Responsable de Proyectos; **Javier Zapata Larios**, Supervisor de Proyectos; **Yixis Arelis Gazo Baltodano**, Responsable de Recursos Humanos; **Harry Alberto Dinarte Baldizón**, Asesor Legal; **Magalis del Carmen Zambrana Noguera**, Responsable de Registro Civil y Fierros; **Yeris Odili Gámez Bustos**, Cajera; **Jonathan Salvador Veliz Sánchez**, Director de Servicios Municipales; **Roger Guillermo Centeno**, Responsable de Catastro, también se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Cárdenas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **2)** Los egresos efectuados por la Alcaldía Municipal de Cárdenas, por el período auditado, corresponden a sus operaciones propias, están debidamente soportados, clasificados, registrados, autorizados y adecuadamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **3)** Las transferencias presupuestarias que la Alcaldía Municipal de Cárdenas recibió conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se encuentran debidamente registradas, clasificadas y ejecutadas de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado; **4)** La evaluación del Sistema de Control Interno de las áreas evaluadas, reveló debilidades que deben ser atendidas por las autoridades municipales implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son: **a)** Expedientes de contrataciones sin índice de contenido y sin foliar; **b)** No se elaboró Comprobantes de Diario por las Transferencias Electrónicas de Fondos de Capital y Corrientes recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Egresos hasta por la suma de **Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho Córdobas con 28/100 (C\$187,298.28)**, no registrados en el Informe de Cierre Presupuestario del período dos mil quince, solamente en el sistema contable; **d)** Documentación de respaldo de gastos sin invalidarse con sello de cancelado o pagado y sin referenciar el número de cheque al que corresponde el gasto; **e)** No se envió a la Contraloría General de la República, segunda certificación sobre la concordancia del diseño del Sistema de Control Interno de la Alcaldía

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RIA-CGR-1185-16**

Municipal, con las Normas Técnicas de Control Interno; y, **f)** En el expediente del proyecto “Construcción de Gradería y Techo del Redondel Municipal”, no se encontró evidencia de los Planos de Construcción y Diseños. Asimismo, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-032-15 de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, determinándose que de siete (7) recomendaciones, se han implantado las medidas correctivas contenidas en seis (6) de ellas, quedando una (1) recomendación en proceso de implementación dirigida al Director Administrativo Financiero, a fin de que ejerza supervisión constante sobre el registro de las actividades que realizan el Contador y la Responsable de Caja, debiendo instruir por escrito la correcta contabilización de los gastos ejecutados, de conformidad con el Catálogo de Cuentas; y, **5)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron que la Alcaldía Municipal de Cárdenas en el período del año dos mil quince, omitió lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, al aplicar de forma incorrecta el porcentaje de antigüedad a los servidores públicos de la Alcaldía, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *el porcentaje de antigüedad aplicado en nómina a los servidores edilicios correspondió al uno punto cinco por ciento (1.5%), cuando debió emplearse el uno por ciento (1%)*. El Informe de Auditoría establece que el caso descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; no obstante, el efecto monetario del error de cálculo hasta por el monto de Seis Mil Ciento Veintinueve Córdobas con 03/100 (C\$ 6,129.03), se considera un error poco significativo, es decir de poco valor monetario. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y el total cumplimiento de la recomendación en proceso de implantación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar de lo actuado a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1185-16**

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.